

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, la parte actora arrió valoración de apoyos, declaraciones extra juicio y la notificación a los parientes. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 5 de abril de 2024. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Auto No. 636

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

i. De las notificaciones realizadas a los parientes de ROSALIA COBO DE BOLAÑOS, encontrándose conforme a lo indicado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, se agregan al plenario para que reposen.

ii. Frente a las declaraciones extra juicio arrimadas, se agregan al plenario para su valoración en el momento procesal oportuno.

iii. En atención a que se arribó el INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO efectuada a ROSALIA COBO DE BOLAÑOS por la entidad PESSOA SERVIMOS EN SALUD MENTAL S.A.S., se correrá traslado por el término de **diez (10) días** a los interesados al tenor del art. 38, numeral 6 de la Ley 1996 de 2019.

PARA EL CABAL ENTERAMIENTO DEL TRASLADO QUE SE DISPONE, SE HARÁ USO DE LOS CANALES DIGITALES INFORMADOS POR LOS INTERESADOS, LO QUE SE REMITIRÁ DE MANERA CONCOMITANTE CON LA PUBLICACIÓN DEL ESTADO POR CUENTA DEL PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO.

iv. De la petitoria de designación provisional de apoyo en cabeza de EDGAR TULIO BOLAÑOS COBO, se declara improcedente, en razón a que la Ley 1996 de 2019 no contempla dicha posibilidad; amén de que se está ante un trámite preferente y sumario en etapa próxima a la decisión de fondo.

No obstante, privilegiando las garantías de la persona en situación de discapacidad de la titular del acto, se dispone una medida tendiente a que se posibilite percibir los recursos utilizados para su subsistencia, esa medida consiste en:

- **ORDENAR al Gerente o representante de** la entidad **BANCO DE BOGOTÁ -Cali-** o a quien corresponda, **RENUOVE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DOS (2) DÍAS**, contados desde la notificación de esta providencia, la tarjeta débito o producto correspondiente vinculado a la cuenta de ahorros No. 256435843, aperturada desde el 26 de septiembre de 2017 a nombre de su titular ROSALIA COBO DE BOLAÑOS, con C.C. No. 29.036.690. Para dicho trámite deberá admitirse la actuación de EDGAR TULIO BOLAÑOS COBO, identificado con C.C. No. 16.620.846. Lo anterior, a efectos de continuar con el cobro de la mesada pensional de que es derecho la titular.

Por secretaría o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, remitir la comunicación aquí dispuesta para materializar la orden de manera CONCOMITANTE con la notificación de esta providencia.

v. Vencido el traslado, **INGRESAR** nuevamente al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

2

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b41861e5fab4c1bf6293732116e80ecf21b87e71d12bddcbb18983edfd4755d**

Documento generado en 05/04/2024 05:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>